



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	BELKIS ADRIANA JAIMES LIZARAZO
correo electrónico:	Belkys_jaimes@hotmail.com
APODERADO DTE.	Dr. JORGE E. CAMPEROS
Correo electrónico:	Jorge_camperos@hotmail.com
DEMANDADO:	MILTON GREGORIO GUILLEN CAMACHO
Correo electrónico:	miltonquillen0825@hotmail.com
APODERADO DDO:	JUAN CARLOS BUENDIA PEINADO
correo electrónico:	juancarlosbuendia-abogado@autlook.com
ASUNTO:	TRAMITE
RADICACION:	540013160005- 2016- 00498-00
FECHA DE PROVIDENCIA:	12 DE MAYO DE 2021

En atención al escrito allegado por la empresa Efecty Ltda, en donde nos solicitan el número de cedula del demandado, para dar aplicación a lo requerido

Al respecto se dispone:

Agréguese al proceso el referido escrito allegado por parte de la empresa Efecty Ltda., y póngase en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Ofíciense nuevamente al pagador de la empresa Efecty Ceci, a través de la representante legal, señora LUZ ANYELA GUILLEN CAMACHO, de la empresa EFECTY CECI, pagadora del demandado, a fin de que, se sirva certificar con destino a este despacho cual es el valor del sueldo mensual, y demás emolumentos que reciba (primas legales, extralegales, vacaciones cesantías intereses de cesantías y demás) devengados, por el señor MILTON GREGORIO GUILLEN CAMACHO, identificado con la C.C. No. 88168703, como empleado de dicha empresa desde el año 2016 hasta la fecha, con ocasión del presente proceso.

Se sirva enviar a este juzgado, copia de cada una de las colillas de nómina y así mismo explique el motivo y la razón por la cual el valor que esta consignando desde mayo del año 2020, ha disminuido considerablemente, y cuál es la base que toma para sacar este valor, certificación y respuesta que debe ser enviada dentro de los cinco (5) días subsiguientes al recibió del oficio respectivo.

Envíese copia del escrito enviado a este juzgado por parte del pagador al apoderado judicial de la parte actora, para que dé cumplimiento a lo requerido, a fin de poder lograr aplicar la medida de embargo acá decretada.-

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales decreto 806-2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 079 de fecha
13/05/2021 se notifica a las partes
el presente auto, conforme al Art.
295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ
BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

c83116d8711b336408bfabdcf8d5643fc5a14f9579a090b1732abe922b461946

Documento generado en 12/05/2021 02:03:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**